



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN-
TA.

ydem

Sabed que cumpla con las condiciones con que
 se reparten las dhas. deudas a los dhas.
 D. N. S. que queda suu & queda quia de
 ante nos den ni repartan de unas al
 unas a las dhas. ^{no} de las dhas. ^{no}
 sino frate conpando las dhas. de su
 valores de quibda Lazaros de los dhas.
 ni de es conpando de las dhas. de unan
 de rematen en las dhas. por de los
 conpando de los dhas. como es costumbre para los
 dhas. que son o fueren diputados de
 cedores de deudas de las dhas. de las dhas.
 de los dhas. de este a quier por qual quiera causa
 fueren necesarias pedir las dhas. en subdia
 o baya alguna de fenna a que baya
 toda las dhas. de las dhas. de las dhas.
 Judiciales de fenna que conbenyan de
 sean necesarias suu & de las dhas. para quando
 de las dhas. de las dhas. de las dhas.
 En forma de D. N. Don Melchor de
 Toda Causa de el orden de Santiago
 de las dhas. de las dhas. que son o fueren diputados
 cedores de deudas y a qualquiera y no de un
 A Petición del D. N. Fran. Bellos de Jerra
 Capellan de la capellanía de Sanfil en
 su of. de suu & de las dhas. de las dhas.
 de las dhas. de las dhas. de las dhas.

Don Fran. Bellos
pide un libro
por per dda

